



Expte.: 295/2024.

Asunto: Delegación competencias de Alcaldía por periodo vacacional.

MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara hace saber que:

Se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2024-0252, de fecha 19 de julio de 2024, con el siguiente contenido literal:

“Delegar en D. Francisco Javier Reina Aguilar, Segundo Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2024, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional del Sr. Alcalde.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2024, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Visto que la Primera Teniente Alcalde, D^a. Rosario María Chíncoa Mora, se encuentra ausente por enfermedad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Delegar en D. Francisco Javier Reina Aguilar, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2024, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional del Sr. Alcalde.*





SEGUNDO.- *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO.- *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previos de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO.- *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO.- *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO.- *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, indicando que contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Martín de la Jara, a 19 de julio de 2024.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

